

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00481 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Cooermar contra Wilfredo Velasco Mosquera, toda vez que el pagaré No. 4371 presentado como base del recaudo no cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en el art. 671 (numeral 3) del C. Cio., ni con el requisito de exigibilidad previsto en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que en el título-valor objeto de esta acción no se indicó la fecha en la que habría de satisfacerse la obligación allí incorporada y que las únicas fechas que se observan corresponden a la de suscripción de dicho instrumento cambiario. Adviértase que los títulos-valores se bastan a sí mismos y no requieren de otros documentos para completarse, de manera que ese instrumento cambiario por sí solo debe cumplir con todas las exigencias de la ley comercial para que el acreedor pueda ejercer la acción cambiaria.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ebdaf97ecc4edf0d231072b4852bf5e1aee0bd52e7cc6ec9ff80415a3de27a

Documento generado en 14/07/2021 10:57:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>